



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de junio del 2008
No. 116

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2167, 2180, 2055, 2049, 1926, 493-B1, 494-B1, 492-B1, 639-A1, 1923, 1932, 684-A1, 674-A1, 2050, 671-A1, 2054, 711-A1, 575-B1, 2047, 491-B1, 2144, 681-A1, 541-B1, 542-B1, 2071, 2076, 2197, 2188, 2178, 2179 y 2153.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2092, 2146, 2155, 2147, 2106, 2068, 682-A1, 2067, 2077, 2069, 2070, 2017 y 2211.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO SANDOVAL SILVERA, EN SU CARACTER DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y PROF. ARTURO OSORNIO SANCHEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; adicionalmente, se señala que, entre otros, se podrá convenir: la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y su congruencia con la Planeación Nacional; así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

Además, en su objetivo 11, del numeral 2.1 del Eje 2 establece que se deberá conducir el desarrollo armónico del desarrollo rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre rural en el medio rural, y que deberá generar un ambiente armónico de consulta y atención con los agentes e instituciones vinculadas al sector, contando con una mayor participación de la sociedad rural en la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo del sector rural.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse

para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez y Lic. Mario Sandoval Silvera, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de México, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa entidad federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de México.

2.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3o., 5o., 6o., 7o., 15, 17, 19 fracciones I y IX, 20, 21, 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, todos los ordenamientos del Estado de México, el C. Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, Dr. Luis Videgaray Caso y Prof. Arturo Osornio Sánchez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Lerdo Poniente número 300, código postal 50000, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 52, 54, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23, 27 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 2o., 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII y XXXVIII, 78, 80 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 5o., 6o., 7o., 15, 17, 19 fracciones I y IX, 20, 21 y 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para la ejecución de los programas de la "SAGARPA" que contribuyan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero se presenten, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada y, en su caso, a complementar apoyos o inversiones en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario y Pesquero;
- III. Determinar conjuntamente criterios para la elaboración de convenios y/o acuerdos con municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente Convenio;
- IV. Concurrir con apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA", y con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados, así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia

de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, la transferencia de esta tecnología a los productores; la inducción de prácticas sustentables y la producción y uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades, la organización de las personas que viven en el sector rural, mejorar el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable; y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores, técnicos y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos o anexos técnico relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

En el caso de programas que comprendan el otorgamiento de apoyos económicos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen expresamente a sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2007, en lo subsecuente referido como las REGLAS DE OPERACION o aquellos que impliquen modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éste y a lo que el presente Convenio establezca.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2008, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$1,298'994,009.00 (un mil doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil nueve pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$1,079'884,029.00 (un mil setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$219'109,980.00 (doscientos diecinueve millones ciento nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Las aportaciones señaladas en la presente cláusula serán distribuidas conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, en el cual se especifica que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta al "FACEM" \$157'372,000.00 (ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y \$61'737,980.00 (sesenta y un millones setecientos treinta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) sujetos a alineación en su ejercicio, entre Programas Estatales y Federales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los proyectos, programas de trabajo y anexos señalados.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

SEXTA.- Para el caso de los programas o componentes que implique la conjunción de recursos de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", la administración de estos recursos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de México FOFAEM, cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por funcionarios de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades serán las indicadas en las REGLAS DE OPERACION específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del FOFAE podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias a que se refiere la fracción LIII del artículo 2o. de las REGLAS DE OPERACION.

SEPTIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de las estrategias y proyectos señalados en las cláusulas tercera y cuarta, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" o "FOFAE" o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a resguardar la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales

aplicables, así como presentar e informar a la Delegación en esa entidad federativa de la "SAGARPA" de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones previstas en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo 1, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete, en los términos previstos en las REGLAS DE OPERACION.

Así en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas REGLAS DE OPERACION, la "SAGARPA", estará en libertad de destinar los recursos correspondientes a la atención de programas estratégicos o de interés federal.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del FOFAE quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre depositada conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Las aportaciones a que se refiere la cláusula anterior, además deberán considerar para el caso del Programa de Adquisición de Activos Productivos, una aportación porcentual a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" de hasta el 35 por ciento del total de los recursos a destinarse conjuntamente a dicho programa y de hasta un 65 por ciento a cargo de la "SAGARPA" en los mismos términos.

De esta manera, los recursos a cargo de la "SAGARPA", estarán sujetos a dos asignaciones durante el presente año fiscal, una primera asignación hasta por la cantidad señalada en el Anexo 1 y una posible segunda asignación en los términos dispuestos por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, particularmente considerando el comportamiento de ejecución de la primera en los términos señalados por el Decreto antes mencionado.

DECIMA SEGUNDA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá destinar al menos el 50 por ciento del total de recursos conformado por "LAS PARTES" a atender las prioridades y temas y productos para la competitividad de las ramas productivas considerados en los anexos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las REGLAS DE OPERACION, "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de apertura de las ventanillas de atención a los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictaminación y fecha de publicación de resultados, conforme a la autorización que en su momento emitan el Comité Técnico Nacional y el Comité Técnico del FOFAEM pudiendo este último proponer un calendario de ejecución.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que los programas previstos en las REGLAS DE OPERACION tienen como objetivo general: impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a las estrategias, acciones y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los proyectos, estrategias y acciones serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las REGLAS DE OPERACION, así como los lineamientos que emita la "SAGARPA".

DECIMA QUINTA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en inscribir ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa.

"LAS PARTES" acuerdan que las ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las delegaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como en la Delegación y subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER, ubicadas en la entidad.

DECIMA SEXTA.- Para la entrega de los apoyos autorizados con cargo a los recursos previstos por "LAS PARTES", el FOFAE deberá emitir a nombre de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la autorización que corresponda informando al beneficiario de las obligaciones a su cargo previstas en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los acuerdos específicos, programas de trabajo y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- b. Fomentar reuniones bimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos, distritales y municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos suscritos por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Publicar en sistema Internet (página institucional) las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución de recursos que se prevean en el presente Convenio.
- f. Presentar información sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven, y
- g. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- h. Sólo considerar aquellas solicitudes que cuenten con la validación del Comité Técnico Estatal, respecto de la operación de los recursos de la modalidad 2 a que señala el numeral 7 de las REGLAS DE OPERACION.

Los recursos autorizados bajo esta modalidad serán dispersados a través del FOFAE salvo aquellos que por su trascendencia nacional se requiera sean canalizados directamente por la "SAGARPA".

DECIMA OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2009, dicha planeación estatal incorporará las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable,
- c. Fomentar reuniones bimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos distritales y municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;

- d. Utilizar el Sistema de Información del Sector Rural (SISER), como el mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados; y en su momento, a adoptar los sistemas que en su caso los sustituyan;
- e. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar.
- f. Dar estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales en los términos de la cláusula vigésima séptima.
- g. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del FOFAE, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en las estrategias y acciones previstas en los anexos suscritos;
- h. Cumplir lo establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las REGLAS DE OPERACION, para el caso de los recursos a ejercer conjuntamente, del total de los recursos convenidos (Federación-Estado) relativos al destino de hasta un 4 por ciento para cubrir los gastos de operación, de los cuales el 60 por ciento serán ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el 40 por ciento por la "SAGARPA";
- i. Cumplir lo establecido en el sexto párrafo del artículo 22 de las REGLAS DE OPERACION, cuando se determine que los CADER o DDR sean ventanillas, a éstos corresponderá al menos un punto porcentual de los autorizados en el programa o componente como gastos de operación.
- j. En su caso, aperturar subcuentas para el manejo de los recursos de proyectos de ejecución nacional.
- k. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- l. Sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y en general a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- m. Observar que en la selección de los beneficiarios de los apoyos previstos en los programas, cuya coordinación sea convenida considere por lo menos que, el 50 por ciento de ellos corresponda a los productores de menos ingresos.
- n. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.
- o. En general, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION vigentes.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA NOVENA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Lic. Mario Sandoval Silvera, en su carácter de Delegado en el Estado de México.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", Prof. Arturo Osornio Sánchez; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las REGLAS DE OPERACION vigentes, del presente Convenio y los anexos específicos de trabajo que suscriban, a los que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

VIGESIMA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VIGESIMA PRIMERA.- A fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA TERCERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA CUARTA.- Con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las REGLAS DE OPERACION deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Adicionalmente, "LAS PARTES", asumen la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realicen incorporarán la identidad gráfica de la "SAGARPA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los Manuales de Identidad que ambos den a conocer.

Por otra parte, en el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

VIGESIMA SEXTA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la conformación de una base de datos que permita un análisis integral de la información para el desarrollo rural sustentable, que incluirá la relativa a las actividades productivas agropecuarias y pesqueras.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SAGARPA" de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo rural sustentable, así como aquellos inherentes a las actividades agropecuarias y pesqueras.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA SEPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 24 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de

los programas sujetos a Reglas de Operación, El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer la inclusión de indicadores de su interés adicionales, a las acciones de evaluación, con sujeción a los lineamientos correspondientes.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA OCTAVA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGESIMA NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las REGLAS DE OPERACION.

TRIGESIMA.- Los programas previstos en las REGLAS DE OPERACION no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las REGLAS DE OPERACION o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

TRIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre "LAS PARTES" suscrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

TRIGESIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula vigésima primera y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2008.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la "SAGARPA": el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de México, **Mario Sandoval Silvera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Arturo Osornio Sánchez**.- Rúbrica.

**Recursos presupuestales convenidos Federación-Estado 2008-05-15
México**

Anexo 1

(aportaciones en pesos)

Programa	De La "Sagarpa"	De El "Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	De los Municipios	Subtotal	Gran Total
Total General	1,079,884,029	219,109,980	1,298,994,009	-	-	-	1,298,994,009
**							
En Coejercicio Subtotal	415,100,000	219,109,980	634,209,980	-	-	-	634,209,980
2. Programa para la adquisición de activos productivos	317,963,169	171,210,937	489,174,106	-	-	-	489,174,106
Agrícola	77,957,773	41,977,262	119,935,035			-	119,935,035
Ganadero	78,902,915	42,486,185	121,389,100			-	121,389,100
Pesca	8,504,779	4,579,497	13,084,276			-	13,084,276
Desarrollo Rural	152,597,702	82,167,993	234,765,695			-	234,765,695
6. Programa de soporte	92,814,331	45,571,543	138,385,874	-	-	-	138,385,874
Sanidades e inocuidad	24,334,686	16,223,124	40,557,810			-	40,557,810
Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	8,679,095	3,719,612	12,398,707			-	12,398,707
Capacitación y servicios de asistencia técnica	43,896,447	18,812,763	62,709,210			-	62,709,210
Innovación y transferencia de tecnología	15,904,103	6,816,044	22,720,147			-	22,720,147
5. Programa de atención a problemas estructurales	-	-	-	-	-	-	-
Reconversión Productiva						-	-
7. Programa de atención a contingencias climatológicas	-	-	-	-	-	-	-
Contingencias Climatológicas (Seguro Catastrófico)						-	-
8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	4,322,500	2,327,500	6,650,000	-	-	-	6,650,000
Organismos Territoriales (Sistemas Producto)	4,322,500	2,327,500	6,650,000			-	6,650,000
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	-	-	-	-	-	-	-
Conservación y uso sustentable de suelo y agua						-	-
Programable por Padrones	659,789,298	-	659,789,298	-	-	-	659,789,298

3. Programa de apoyos directos al campo	534,612,933	-	534,612,933	-	-	-	534,612,933
PROCAMPO	534,612,933		534,612,933				534,612,933
5. Programa de atención a problemas estructurales	14,459,230	-	14,459,230	-	-	-	14,459,230
Diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña	14,459,230		14,459,230				14,459,230
10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	110,717,135	-	110,717,135	-	-	-	110,717,135
Programa Ganadero (PROGAN)	110,717,135		110,717,135				110,717,135
Otros	4,994,731	-	4,994,731	-	-	-	4,994,731
* Energía Eléctrica	4,994,731		4,994,731				4,994,731

* Cifras estimadas por CFE con base en promedio histórico de ahorro en años anteriores para la Entidad por tarifas de estímulo

** De los \$219'109,980.00, el Estado aporta al FACEM 157,372,000.00 y \$61,737,980.00 corresponden a recursos sujetos a alineación en su ejercicio entre programas estatales y federales.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de mayo de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 374/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO por su propio derecho, en contra de BENITO GARDUÑO CASTILLO, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día diez de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Una camioneta Ford Windstar, modelo 1998, vagoneta, sin número de motor, seis cilindros, con número de serie 2FMZA5146WBC71912, con placas de circulación LSR7264, color azul, cuatro llantas, vidrios polarizados, pintura en buen estado, vestiduras color azul, en buen estado, transmisión automática, con estéreo, con un golpe en la fascia trasera, con un valor comercial de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores.

Toluca, México, once de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-
Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-
Rúbrica.

2167.-17, 18 y 19 junio.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TIANGUISTENCO CON RESIDENCIA INDISTINTA EN TIANGUISTENCO Y JALATLACO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 91/2003, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de JOSEFA MARES SALINAS en contra de FELIPE DE JESUS SOTREZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, señaló las diez horas del día ocho de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: ciento veinte piezas consistentes en cincuenta y siete vestidos, unitalla de tela licra en diversos colores, así como sesenta y tres conjuntos de falda y blusa en distintos colores de tela licra, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores. Jalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, nueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

2180.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MALACARA RIOS LEONARDO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de abril del año dos mil ocho.

Agréguense a los autos del expediente número 411/2001, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de julio del año en curso, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 354, del condominio número 9, lote 19, manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 60.047 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas 338 a la 349 de los presentes autos, la cantidad de \$ 258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada, como base para dicho remate o sea \$ 25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico "El Diario de México", en los estrados de este juzgado, tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 12 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

2055.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 376/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ESTHERA AGUIÑA CAMACHO en contra de SERGIO NEJA CASTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día siete de julio de dos mil ocho,

para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria número trescientos treinta y tres, casa diecinueve, Residencial Metepec, municipio de Metepec, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 329, sección, libro primero, volumen 358 de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1,568,100.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.

Toluca, Estado de México, cuatro de junio de dos mil ocho.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Alicia Osorio Arellano.-
Rúbrica.

2049.-9, 13 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA, S.A.

CIPRIANA SALINAS SANCHEZ y RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 241/2006-1, que se tramita en este juzgado, le demandan en la reconvencción interpuesta las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura pública número 11,512 expedida por el Lic. Jesús Zamudio Villanueva; B).- La nulidad del procedimiento iniciado en su contra por estar apoyado en un documento base de la acción alterado y no corresponder al que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- La declaratoria judicial de que el documento base de la acción e exhibida por la actora del principal está alterado y por lo tanto carece de eficacia jurídica, siendo este documento la escritura 11,512 expedida por el Notario número 20 a cargo del Lic. Jesús Zamudio Villanueva; D).- La declaratoria judicial de que no existe identidad del inmueble ubicado en Boulevard de los Continentes, manzana 39, lote 77, con número oficial 168, del Fraccionamiento Bosques de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con el que ampara la escritura 11,512, exhibida por la actora del principal en su escrito inicial de demanda; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se explide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1926.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO MORENO BUTRON Y
JOSE DE JESUS MORENO BUTRON.

LINETT VANNESA ENRIQUEZ VALDEZ, por su propio derecho en el expediente número: 1100/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno 24 veinticuatro, de la manzana 223 doscientos veintitrés, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con lote veinticinco 25, al sur: 15.00 metros con lote veintitrés 23, al oriente: 08.10 ocho metros diez centímetros con lote quince 15, al poniente: 08.10 ocho metros diez centímetros con calle Oriente 9 nueve, con una superficie total de 121.50 ciento veintiún metros cincuenta centímetros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta 30 días del mes de abril del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.- Rúbrica. 493-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ROBERTA ALCOCER BERNAL Y DIDIER NAVA VELAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 101/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, AUSENCIO JUAREZ AGUILAR, le demanda la usucapión, respecto del predio ubicado en calle Poniente 5º, lote de terreno número 29, manzana 78, zona 02, actualmente Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 279.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 mts. con lote 2 y 3, al sureste: 27.90 mts. con lote 28, al suroeste: 10.00 mts. con calle Poniente 5º, al noroeste: 27.90 mts. con lote 30, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 20 de junio del año dos mil dos, el suscrito compró al señor DIDIER NAVA VELAZQUEZ en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el inmueble antes descrito. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, a favor de la señora ROBERTA ALCOCER BERNAL, bajo el libro primero, sección primera, partida número 511, volumen 83, de fecha 27 de septiembre de 1989. 3.- Desde la fecha en que adquirió el mencionado lote de terreno el señor DIDIER NAVA VELAZQUEZ, lo puso en posesión en forma

pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 4.- Durante el tiempo que ha poseído el inmueble ha realizado actos posesorios como construcción de unos cuartos habitables, así como mejoras constantes. Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. 494-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1095/2007.

DEMANDADA: JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

GREGORIA CORTES ROSAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 125, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.50 metros con lote 7, al sur: 07.50 metros con calle Virgen de Fátima, al oriente: 19.00 metros con lote 2, al poniente: 19.00 metros con calle Virgen del Perpetuo Socorro, con una superficie total de 142.50 metros cuadrados, manifestando que dicho inmueble lo adquirió en fecha 15 de febrero de 1978, celebró contrato privado de compraventa con el señor MARTIN JIMENEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS), cantidad que fue entregada a la firma de dicho contrato, haciéndole entrega inmediata de la posesión material, física y legal del Inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, de buena fe, en forma pública a la luz y a la vista de todos los vecinos. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

492-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: IRIS MABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

PEDRO PABLO VIZCARRA CUERVO, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil (desconocimiento de paternidad) de IRIS MABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, registrado bajo el número de expediente 163/2008, demando de usted las siguientes prestaciones: Atizapán de Zaragoza, México, doce de mayo de dos mil ocho.-Agréguense a sus antecedentes los escritos de cuenta presentado por PEDRO PABLO VIZCARRA CUERVO, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a IRIS MABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, en los términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando a la demandada, notificándole que el actor en el presente juicio PEDRO PABLO VIZCARRA CUERVO, reclama: a).- El desconocimiento de la paternidad que ejerce respecto de la menor MIRIAM POLLETTE VIZCARRA RODRIGUEZ. b).- El pago de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, por concepto de pago de pensión alimenticia que proporcionó a la demandada a favor de la menor, c).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere, que desde hace seis años aproximadamente conoció a la demandada, cuando laboro en la misma empresa para la cual trabaja el actor, iniciando una relación de pareja de manera esporádica ya que sus encuentros no eran frecuentes, por ser el actor casado, que el veinte de diciembre de dos mil cuatro después de no haber visto ni tenido noticias de la demandada por más de un año anteriores a esa fecha ella se comunicó por teléfono con el actor para citarlo a comer ese mismo día, el actor asistió a la reunión mencionada y la demandada le comunico que durante ese tiempo ella había tenido una hija y que el padre era el actor, exigiéndole que registrara y bautizara a la menor pero ante su negativa, la demandada lo amenazó con revelarse a su esposa la relación extramatrimonial que sostuvieron, diciendo que tenía pruebas como fotografías tomadas al actor y a la demandada en situaciones de cópula y que las mismas podría utilizarlas para distribuir las en distintos ámbitos en los que se desenvolvía, por lo que se vio obligado a aceptar su exigencia, que el seis de abril de dos mil cinco, actor y demandada se constituyeron en la Oficialía del Registro Civil de Atizapán, para solicitar la expedición del acta de nacimiento de la menor MIRIAM POLLETTE VIZCARRA RODRIGUEZ, por lo que se vio obligado a entregar a la demandada la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS por concepto de pago de alimentos hasta que la menor cumpliera dieciocho años, esto fue el trece de abril de dos mil cinco, un convenio de pensión alimenticia y se extendió un recibo de pago por tal concepto, que a partir de esa fecha, la demandada ha pretendido extorsionar al actor como a su familia ya que cumplió su amenaza y les informó de la mencionada relación extramatrimonial, exigiendo en diversas ocasiones, cantidades de dinero para no realizar acciones tendientes a causar daños a su familia, que el siete de febrero de dos mil seis, como a las diez horas la demandada se presentó en la empresa donde labora para buscar al actor pero al no encontrarlo, le dejó con una trabajadora una hoja de cuaderno, escrito a máquina y firmado de su puño y letra en la que pide perdón al actor por haberlo obligado a registrar a la menor, siendo que el no es el padre y admitiendo que el motivo del engaño era obtener indebidamente dinero de su peculio y que la menor se encuentra registrada por el verdadero padre.

Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse

en el presente juicio, por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento, Licenciada Paula Eva Hernández Granados, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Mendoza Valdés, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

639-A1-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MARIA ESTHER Y/O ESTHER PICHARDO VARON.

En el expediente número 972/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN PICHARDO VARON, promovido por GABINA RODRIGUEZ REYES, en el cual se interpone incidente de remoción de albacea, se desprenden los siguientes hechos: 1.- Por auto declarativo de herederos de fecha doce de junio de dos mil, se declaro única y universal heredera de la presente sucesión a la C. MARIA ESTHER PICHARDO VARON Y/O ESTHER PICHARDO VARON, quien en fecha veintiocho de junio de dos mil, mediante comparecencia aceptó el cargo de albacea que le fue conferido. 2.- En fecha dos de octubre de dos mil siete se tuvo por reconocida la calidad con la que promuevo, y los derechos hereditarios que le asisten a la sucesión que represento. 3.- El incidente se promueve en razón de que el actual albacea MARIA ESTHER PICHARDO VARON Y/O ESTHER PICHARDO VARON, no ha cumplido con su función de albacea... 4.- El artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establece: "dentro de diez días...

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1923.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADO: FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 973/05, relativo al juicio ordinario civil sobre la nulidad de contrato privado de compra venta, dentro del expediente 973/05, radicado en este juzgado, promovido por MARTIMIANO MENDOZA

COSTILLA en contra de AMANDA REBOLLAR CABRERA Y FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA, a quienes les demandan las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato privado de compra venta presuntamente celebrado entre la demandada AMANDA REBOLLAR CABRERA y el señor FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA, con respecto del inmueble ubicado en San Martín Otzoloapan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.90 m con María Leonor Sánchez González y terreno del señor Eduardo Luna Hernández; al sur: 34.50 m con María Leonor Sánchez González; al oriente: 19.00 m con carretera que conduce al municipio; al poniente: 35.00 m colinda del Tepehuaje por una Joyita línea recta de un piñoncillo que esta en orillas de la barranca; B) El pago de los gastos y costas del juicio. Manifestando en esencia que el treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve le endosaron en propiedad tres documentos pagarés a los cuales el señor FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA los adeudaba, haciendo comunicación con el señor FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA sobre los adeudos y este señor le prometió pagar en corto tiempo dejándole en garantía un terreno ubicado en San Martín, municipio de Otzoloapan, México, dándole el documento por medio del cual adquirió el inmueble de la señora MARIA LEONOR SANCHEZ GONZALEZ en el año de mil novecientos ochenta y dos por medio de una compraventa, y como el señor FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA no le pagó en el tiempo que él señaló, lo demandó en la vía ejecutiva mercantil, embargándole el inmueble del cual le dejó en garantía con el contrato de compra venta en el expediente 129/99, dictándose sentencia en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, condenándose al pago a FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA, y en caso de no hacerlo se procedería al remate del bien embargado, dirigiéndose a la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Otzoloapan, México, y se enteró que el inmueble embargado en la mencionada Dirección de Catastro se encontraba a nombre de una persona de nombre AMANDA REBOLLAR CABRERA y al analizar el texto del documento con el que se acredita como propietaria AMANDA REBOLLAR CABRERA se percate que el importe de la compraventa fue de doscientos pesos, siendo que por esas fechas los costos se manejaban por miles de pesos, como se percibe en el documento que le dejó FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA, aparte de que la firma que calza el documento de AMANDA REBOLLAR CABRERA del vendedor FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA no es la que éste empleaba en sus tratos y dada la irregularidad que prevalece por la utilización de un documento falsificado para ejecutar el cobro del adeudo dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 129/99 radicado en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, es el motivo por el cual promueve la nulidad del documento en el presente juicio ordinario civil. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado FLORENCIO SALAZAR MONTES DE OCA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, veintiuno de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1932.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: EDUARDO STEIN GEMORA.
DEMANDADO: KAREN ESTHER ILLEL CARRERA.
SE BUSCA PERSONA:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, agréguese a los autos el escrito de cuenta que presenta EDUARDO STEIN GEMORA, visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guarda el presente sumario, así como los informes rendidos por Jefe de Seguridad Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el Jefe del Grupo de la Policía Judicial de esta Municipalidad, así como el informe de la carta rogatoria ordenada en autos, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a la demandada KAREN ESTHER ILLEL CARRERA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Naucalpan de Juárez, México, 15 de noviembre de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

639-A1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MONICA ESMERALDA LAGUNAS SOLIS, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 844/2007, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, en contra de EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que tiene el señor EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre la menor XIMENA MONSERRATH HERNANDEZ LAGUNAS, b).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, para su menor hija, c).- El aseguramiento de la pensión alimenticia, d).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: I.- En el año de 2006, inició una relación de concubinato con el señor EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, II.-Producto de esa relación procrearon una hija de nombre XIMENA MONSERRATH HERNANDEZ LAGUNAS, el diecinueve de marzo del año dos mil seis. III.- Establecieron su domicilio familiar en la calle Yugoslavia, número sesenta y tres de la colonia Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mientras vivieron en ese domicilio la situación marchó más o menos llevadera, ya que el demandado se ofendía cada vez que la accionante le decía que necesitaba dinero para los gastos de la casa y para su menor hija, contestando el demandado "Eres una mantenida mejor ponte a trabajar, que yo en ningún momento me case contigo y yo no tengo que mantenerte ni a ti ni a tu hija". IV.- El primero de abril del año dos

mil seis, el demandado abandonó el domicilio conyugal sin dar alguna explicación o mencionar a que lugar se iba a ir, percatándose de que se había ido cuando regresaba de un chequeo médico, y ver que toda la ropa de su concubino no estaba, y es el caso que desde el primero de abril no ha tenido noticias del hoy demandado y mucho menos se ha hecho responsable de sus obligaciones como padre, es decir que en ningún momento se ha preocupado por brindar alimentos para el sustento de su menor hija. V.- Motivo por el cual se vio en la necesidad de trabajar para sufragar las necesidades más elementales de su menor hija, ya que su concubino nunca se hizo responsable de sus obligaciones como padre. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento del demandado EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

639-A1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO.
NOTIFICACION.

Se hace de su conocimiento que la señora IRMA MIRANDA QUIRARTE, bajo el expediente 875/96, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve incidente de liquidación de la sociedad conyugal, solicitando que se señale día y hora para que tenga verificativo una junta, a efecto de que en la presencia judicial, las ahora partes litigantes determinen las bases de la partición o designen partidor y si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa, el Juez designará la persona que haga la partición y que sea perito en la materia, si fuere menester conocimientos especiales, señalándose a éste un término prudente para el presente proyecto partitorio, que alude el artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifestando que durante la vigencia de su matrimonio celebrado entre la promovente y el señor JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, adquirieron en común el bien ubicado en calle Frambuesas número diez, lote seis, manzana ocho, de la primera sección del fraccionamiento Bosques del Valle de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que mide y colinda al norte: 7.00 metros con calle Bosque de Frambuesas, al sur: 7.00 metros con lote número siete, al poniente: 17.50 metros con lotes tres, cuatro y cinco, con superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados. El Juez mediante proveído de fecha siete de abril del año dos mil ocho, admitió el incidente en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha seis de mayo del año dos mil ocho, ordenó notificar por edictos al demandado señor JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

639-A1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO.

JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 93/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Monte Libano, lote dieciocho (18), manzana trescientos veintitrés (323), número oficial cuarenta y siete (47), departamento dos (02), fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene como superficie total de sesenta y un metros dieciséis centímetros (61.16) metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor oriente: 10.60 m con vacío de área común abierta, al nor poniente: 8.00 m con vacío de Jardín Posterior, al sur oriente: 5.85 m con vacío de área común abierta, al sur poniente: 7.15 m con lote 19-A, al sur oriente: 2.10 m con vacío de área común abierta, al sur poniente: 2.55 m con vacío de área común abierta, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente y que lo adquirió en forma verbal desde el día veintuno de julio del año de mil novecientos noventa y uno del ahora demandado RICARDO RODRIGUEZ QUIJANO, que el precio que pago por la venta del mismo fue de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que el demandado recibió de forma satisfactoria, manifestando la parte actora que posee el bien inmueble materia de este juicio desde el mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno, hasta la fecha en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública y sin haber sido perturbado en su posesión. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

639-A1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ZAMORA ZAMORA, CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE ALFREDO FERNANDEZ SANCHEZ.
CITACION.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada JUDITH VILCHIS MUNGUIA, Representante Legal y Procuradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 1286/07-2, promueve el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detentan JUAN ZAMORA ZAMORA, CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre las menores MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ Y BRIANDA NAYELI ZAMORA HERNANDEZ, B).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detentan CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE ALFREDO FERNANDEZ SANCHEZ, sobre la menor TALLI BRISEIDA FERNANDEZ HERNANDEZ, C).- La declaración judicial mediante la cual se decreta el estado de minoridad respecto a las menores MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ, BRIANDA NAYELI ZAMORA HERNANDEZ Y TALLI BRISEIDA FERNANDEZ HERNANDEZ, D).- La declaración judicial definitiva que determine la tutela legítima a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ecatepec de Morelos, México, respecto a las menores MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ, BRIANDA NAYELI ZAMORA HERNANDEZ Y TALLI BRISEIDA FERNANDEZ HERNANDEZ, para que las coloque en un hogar adoptivo, e).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: Los hoy demandados CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JUAN ZAMORA ZAMORA, en fechas o de octubre del año 1998 y 18 de abril del 2001, procrearon a dos menores hijas que actualmente responden a los nombres MICHEL ALI Y BRIANDA NAYELI, ambas de apellidos ZAMORA HERNANDEZ, quienes actualmente cuenta con ocho y seis años de edad respectivamente en tanto que así CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE ALFREDO FERNANDEZ SANCHEZ, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos procrearon a una menor hija que responde al nombre de TALLI BRISEIDA FERNANDEZ HERNANDEZ, quien actualmente cuenta con la edad de cuatro años, es el caso que en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, el C. JOSE REYES VENEZAS CID DEL PRADO, efectuó denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número SAG/II/8771/2005, quien en esencia manifestó que el de la voz forma parte de un grupo de alcohólicos anónimos y que hace aproximadamente cuatro meses en ese grupo conoció a la señora KARLA JAZMIN HERNANDEZ ya que esta entró para rehabilitarse, por lo que desde hace aproximadamente tres meses el de la voz se enteró por la señora KARLA JAZMIN que no tenía a donde irse a vivir ella y sus menores hijos MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ, BRIANDA NAYELI ZAMORA HERNANDEZ Y TILI BRISEIDA FERNANDEZ HERNANDEZ, por lo que el de la voz vive solo le ofreció a la señora KARLA JAZMIN, vivir en su domicilio y esta empezó a trabajar pero ya no llegaba a partir del día viernes y se aparecía en la casa hasta el día lunes, por lo que en ese tiempo el de la voz les daba de comer. . . que el de la voz hablaba con JAZMIN y le decía que atendiera a sus hijas pero nunca hizo caso. . . siendo que el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco aproximadamente a las dos horas llegó de trabajar el de la voz a su domicilio y las menores le dijeron que su mamá KARLA había llegado a su casa y que se había drogado y que no les había dado de comer en todo el día y después se había ido, por lo que ante la situación el de la voz se vio en la necesidad de acudir al Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de

Justicia de San Agustín Ecatepec y dejar a su disposición a las menores MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ, BRIANDA NALLELY ZAMORA HERNANDEZ Y TILI BRISEIDA HERNANDEZ HERNANDEZ, que los hoy demandado que a la fecha no han efectuado, acción alguna tendiente a la reintegración de sus respectivas menores hijas, que dichas menores estando dentro del Albergue Infantil Casa Hogar Ecatepeense, fueron valoradas por la psicóloga adscrita a dicha institución quien manifestó que dichas menores presentan un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuada y concluye sugiriendo se les busque una familia, a efecto de no enterpecer su crecimiento y buen desarrollo, así como para tener una mejor calidad de vida digna, toda vez que la legislación civil vigente en el Estado de México, contempla que las instituciones públicas legalmente reconocidas, como es el caso, ante elementos contundentes de abandono, podrán gestionar la tutela legal por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que declaren la adopción plena a estas menores a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil para la entidad y el reglamento que rige el Sistema DIF, tratándose del procedimiento de adopción y que es en sí el objetivo principal del presente juicio, toda vez que han transcurrido en forma por demás excesiva más de dos meses sin que los hoy demandados, JUAN ZAMORA ZAMORA, CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE ALFREDO FERNANDEZ HERNANDEZ, se haya retractado de su decisión y aún más sin que realicen acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de sus menores hijas, por lo que es preciso agotar el procedimiento administrativo y agotado los recursos como lo es la presente acción de pérdida de la patria potestad de sus menores hijas, con lo cual la institución y en cumplimiento a su deber en su oportunidad iniciarán trámites legales para colocar a las menores MICHEL ALI ZAMORA HERNANDEZ, BRIANDA NALLELY ZAMORA HERNANDEZ Y TILI BRISEIDA HERNANDEZ HERNANDEZ en un hogar adoptivo, con lo antes narrado se desprende claramente que los hoy demandados incumplieron sus deberes y obligaciones como padres, de guarda y custodia y consecuentemente de alimentos, por lo que deben ser condenados todos y cada uno de los demandados a la pérdida de la patria potestad sobre sus respectivas menores hijas, comprometiendo sin lugar a dudas, la salud y seguridad de dichas menores y más aún, al continuar con su actitud omisa en el sentido de no tratar cuando menos de ver o saber de sus menores hijas. El Juez por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó notificar por edictos a los demandados JUAN ZAMORA ZAMORA, CARLA YAZMIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE ALFREDO FERNANDEZ SANCHEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

638-A1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 854/2004.

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIN AGUILAR CARLOS en contra de ANTONIA QUINTERO CATALAN, la C. Juez dictó un auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, que en lo conducente a la letra dice: Se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Otro auto: México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del dos mil siete, toda vez que de los avalúos rendidos en autos no hay una diferencia del valor del bien inmueble embargado, superior al treinta por ciento, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hank González, edificio "F", departamento 2D1, número oficial 62, Fraccionamiento Loma Bonita, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces en un periodo de nueve días a fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del distrito Federal, en el periódico Excelsior, y en los estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que el precio del bien antes mencionado es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, mediando los avalúos de los peritos de las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicho precio por ser un juicio ejecutivo mercantil, igualmente para poder participar los postores en la diligencia deberán consignar en el local de este juzgado el diez por ciento de dicha cantidad esto es VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N. Ahora bien toda vez que el inmueble a valuarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese al tanto exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, Receptoría de Rentas de la localidad, un periódico de circulación conocida y los estrados del juzgado. Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

684-A1.-10, 13 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 350/98.
SECRETARÍA "B"

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de nueve de diciembre del dos mil cinco, autos de doce y veintinueve de mayo del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ GARCIA LUCIA MARGARITA Y OTROS, Expediente 300/98, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las doce horas del día veintisiete de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en segunda almoneda, respecto al inmueble embargado ubicado en calle Pino Suárez número ciento treinta y seis, Colonia San Lorenzo Totolingo, municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad.-México, D.F., a 30 de mayo del año 2006.-Atentamente la C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

674-A1.-9, 13 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de NAHUM BOLLO BONIFACIO Y OTRO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en vivienda en condominio número once, del lote uno, edificio uno, de la manzana once, marcada con el número oficial 1-1-303, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos y su correspondiente cajón de estacionamiento número once, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuauhtlilán Izcalli, Estado de México..., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en el periódico Diario Monitor, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

2008.-9 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MALDONADO VILCHIS Y OTRO, expediente número 730/2001, La C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta Ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de mayo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora visto su contenido y el estado que guardan las presentes actuaciones, y ya que al presente procedimiento no le son aplicables las reformas sufridas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis en tal virtud para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalará las diez horas del primero de julio del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar el departamento en condominio, conocido como departamento B-4, del Edificio B del Conjunto denominado Bosques del Valle, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 3, de la calle de Bosques de Geranios y el lote de terreno sobre el cual está construido marcado con la letra D, ubicado en el Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y linderos son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así como en los lugares de

costumbre y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez Competente de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que proceda a fijar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de dicha localidad en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad y en los lugares de costumbre que la legislación local señale.-Notifíquese -Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.-México, D.F., a 13 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

671-A1.-9 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 763/2000.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ANTES BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. en contra de BERNARDINO MOTA PORRAS Y LUCIA LICONA ROJO, expediente 763/2000, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Tutitlán, vivienda en condominio 5 número oficial 5-D, lote nueve, manzana treinta y siete, Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día primero de julio próximo sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, y en el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Así como en los sitios de costumbre de la entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en los mismos términos.-México, Distrito Federal, a 15 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos A. Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

671-A1.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MARTIN DEL CAMPO GARCIA Y OTRA, con número de expediente 568/01. La C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día primero de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del inmueble consistente en la casa marcada con el número oficial 87, lote 24, manzana 12 de la calle Circuito Bosques de Viena, fraccionamiento Bosques del Lago, Sector Dos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de precio base para el remate la cantidad de \$841,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por resultar mal alto, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del comentado precio, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 574, del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la correspondiente subasta; en el entendido que la citada diligencia de remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

671-A1.-9 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 342/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial-Hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, hoy HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CONCEPCION PINEDA ARZATE, expediente 342/2004, Secretaria "B", el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Leonardo Aranda Hernández, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa sin número oficial de Retorno 3 de Circuito Músicos actualmente marcada con el número dos de la calle Velino M. Presa y terreno sobre el cual está construida que es el lote 16, manzana 221, del Fraccionamiento ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Para tal efecto se señalan las once horas del día primero de julio del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Se autoriza la presente almoneda con la rebaja del veinte por ciento de tasación con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y Tableros de Avisos de este Juzgado, por dos veces; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de mayo del 2008.-El C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

671-A1.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO, en contra de ORTIZ GARCIA BENITO, Expediente No. 854/2006. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagesimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a los doce horas del día primero de julio del año dos mil ocho, el inmueble ubicado en la Avenida Lote 16, manzana 49, Fraccionamiento "San Blas", municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Retomo Veinticinco, Colonia San Blas II Romano, Cuautitlán, México, Estado de México, con una superficie de terreno de 152.15 metros cuadrados. Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo.-México, D.F., a 2 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ladesma.-Rúbrica.

671-A1.-9 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 307/2003.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANTONIO MARTINEZ CHAVEZ, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a treinta de abril de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la sociedad actora, por exhibido certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, por hechas las manifestaciones que indica y de conformidad con las constancias de autos que refiere, como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificado como vivienda en condominio Unidad Privativa "R", marcada con el número oficial 35, de la calle de Plenza, perteneciente al condominio Privativa Plenza, edificado sobre el lote 2, de la manzana 25, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado Villa del Real Tercera Sección, desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo el Alto que formaba parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en el camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca en San Francisco Cuautitlán, municipio de Tecámac, Estado de México, valuado en la cantidad de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil ocho, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, es postura legal para el remate el que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. En virtud de que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y de acuerdo a las leyes de esa jurisdicción se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe. 307/2003.

Debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en el lugar de aviso avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, es postura legal para el remate el que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

2054.-9 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SANDOVAL GARCIA JULIO, promovió en el expediente número 696/08, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado Venustiano Carranza No. 3, colonia Santa María Tianguistenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 441.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con Federico Sandoval y Margarito García, al sur: 26.50 metros con Martiniano Fuentes (Rancho Alegre), al oriente: 14.25 metros con Cécilia Ramírez (lote baldío), al poniente: 16.75 metros con calle Venustiano Carranza.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer de México, se expide el presente a los once (11) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE EULALIO FERNANDO RAMIREZ CORTES, ha promovido por conducto de su apoderada legal TERESA FLORES CORTES ante este Juzgado bajo el número de expediente 619/2008, procedimiento judicial no contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del siguiente inmueble: Terreno actualmente ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, barrio de Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, antes llamado "La Perita", del barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con número de clave catastral 0050120943000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: mide 14.88 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, sur: 14.67 metros colinda con Margarita Lara Flores, oriente: 17.14 metros colinda con Edgar Flores Cortés y poniente: 16.00 metros colinda con Contreras, inmueble que tiene una superficie de 244.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de mayo de dos mil ocho. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERESA FLORES CORTES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 619/2008, procedimiento judicial no contencioso, (Diligencias de Información de Dominio) respecto del terreno de una superficie de 222.00 metros cuadrados, ubicado actualmente en calle Contreras sin número, antes llamado la "Perita", del barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con número de clave catastral 005-01-209-11, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 metros y colinda con Jesús Hernández (actualmente Antonio Hernández), sur: mide 12.00 metros y colinda con Ascensión Cortés Luna, (actualmente Juan Acevedo Reyna), oriente: mide 18.50 metros colinda con Juan Acevedo Reyna, poniente: mide 19.50 metros colinda con camino (actualmente calle Contreras). Manifestando en el hecho uno de su escrito inicial, que el inmueble materia de las presentes diligencias lo adquirió del señor ROBERTO FLORES CRUZ, mediante contrato de compraventa de fecha trece de agosto del año dos mil uno, y en el hecho dos señala que desde la fecha de celebración del referido contrato, ha poseído el inmueble materia de las presentes diligencias de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, y en consecuencia considera que ha prescrito a su favor el inmueble en mención.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuauhtlán, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 192/2008.
PROMOVENTE: SANTIAGO CADENA CABALLO.

En el expediente marcado con el número 192/2008, relativo al juicio procedimiento no contencioso de información de dominio, promovido por SANTIAGO CADENA CABALLERO con el interés que indica, para que se declare o constituya el derecho que de poseedor se ha convertido en propietario ALBERTO GENARO YAÑEZ JIMENEZ, del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Rubí Número 02 (Dos), colonia La Joya Ixtacata, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: con calle Rubí, al sur: con Rafael Hernández y Eustaquio Olvera, al oriente: con Abraham Becker, al poniente: con el señor Viveros, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, se ordenó publicarse edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer de México, de circulación en esta entidad.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto, se les hace saber que LEONEL QUINTERO ALMERAYA, promovió procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, bajo el expediente número 221/2008, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Teponaxtle", ubicado en el poblado de La Concepción Jolalpan, perteneciente al municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 640.00 m con Florentino Quintero; al sur: 640.00 m con Delfino Quintero; al oriente: 40.00 m con Juan Díaz; al poniente: 35.00 m y con Camino Nacional, con una superficie aproximada total de 24,000 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide a los 12 doce días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 502/2008-2.

MA. DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado

"Tequexquinahuac", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.85 m con Gerardo Pacheco Escalona; al sur: 60.50 m con Prisciliano Sánchez Morales; al oriente: 31.42 m con Avenida El Panteón; y al poniente: 36.00 m con Gloria Ma. Isabel Sánchez Sánchez, con una superficie total de dos mil noventa y un metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a seis de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 501/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

EMILIANO SANCHEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "San Pablito", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, en el municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.75 m con Avenida Azteca; al sur: 21.75 m con Prisciliano Sánchez Morales; al oriente: 20.70 m con Nemorio Sánchez Sánchez; al poniente: 21.10 m con Ma. del Carmen Sánchez Sánchez, con una superficie total aproximada de 449.79 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a seis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. NEMORIO SANCHEZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 493/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "San Pablito", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, Estado de México.

HECHOS:

1.- Por medio de un contrato de compraventa del siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de EMILIANO SANCHEZ SANCHEZ el terreno denominado "San Pablito", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.85 m con Avenida Azteca; al sur: 21.85 m con Prisciliano Sánchez Morales; al oriente: 20.27 m

con derecho de paso; al poniente: 20.27 con Emiliano Sánchez Sánchez, con una superficie total aproximada de 447.89 metros cuadrados. 2.- Desde que lo adquirió manifiesta que lo ha poseído de forma pacífica, quieta, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, en consecuencia que ha prescrito en su favor el inmueble mencionado. 3.- Acompaña certificado de no inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a efecto de acreditar que el inmueble en cuestión no está inscrito a nombre de persona alguna, certificado expedido por la Dirección del Impuesto Predial del municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a efecto de acreditar su pago correspondiente, croquis, constancia expedida por el Comisariado Ejidal del municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con el que acredita que no pertenece al régimen ejidal, recibo de impuesto predial. 4.- Solicita que mediante resolución judicial se declare procedente su acción, le sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble mencionado en líneas anteriores y se publiquen los edictos correspondientes, previa la recepción de la información testimonial. 5.- Ofrece el testimonio de tres personas que se compromete a presentar el día y hora para el desahogo de dicha probanza, así como a exhibir el interrogatorio sobre el cual versara la información testimonial en cuestión.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica. 575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 571/2008.
SECRETARIA "A".

ACTOR: HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: SOCORRO EVELIA HERRERA LEZAMA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos siguientes:

"México, Distrito Federal, a catorce de mayo del dos mil ocho.-- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada se señalan las diez horas del día primero de julio del año en curso, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en autos de fechas cinco de octubre del año pasado y diez de abril del año en curso a fojas 196 y 289 del expediente respectivamente, asimismo se le previene a la actora para que exhiba el certificado de gravámenes a que se refiere el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles actualizado en términos del numeral en cita para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy Fe."

"México, Distrito Federal a diez de abril del dos mil ocho... para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado a la parte demandada, se señalan... por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar éste como se encuentra ordenado en auto de cinco de octubre del año pasado a fojas 196 del expediente, con la aclaración que sirve de base para el remate la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma... Notifíquese..."

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a cinco de octubre del dos mil siete... se ordena sacar a remate en Primera Almoneda al bien inmueble hipotecado el que se encuentra ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número oficial 16 A de la calle de Cerrada Colinas de Estanco del Condominio Construido sobre el lote de terreno número 542 de la Manzana 66 del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.600 metros cuadrados según certificado de gravámenes que se exhibe, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico de "Diario Monitor" y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la última fecha de publicación a la fecha de la audiencia igual término, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda se señalan las... por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado y sirve de base para el remate la cantidad de ... precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que con los insertos necesarios que se le acompañan al mismo se sirva convocar postores mediante edictos los cuales se publican en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad así como en el periódico de mayor circulación en la misma, para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2047-9 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y MARTIN JIMENEZ MARTINEZ.

La parte actora GREGORIA CORTES ROSAS, por su propio derecho en el expediente número 1095/07, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 2 dos, de la manzana 125 ciento veinticinco, ubicado en calle Virgen de Fátima número 68 sesenta y ocho, de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.00 metros y colinda con lote 7 siete, al sur: en 07.00 metros y colinda con calle Virgen de Fátima, al oriente: en 19.00 metros y colinda con lote 3 tres y al poniente: en 19.00 metros y colinda con lote 1 uno. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de mayo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

491-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ISAIAS FONSECA SOTELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación de posesión, registrado con el número 600/2008, respecto del inmueble denominado "Tlatlameca", ubicado en pueblo de San Batolomé Mihuacon, municipio de Ayapango, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,240.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 82.05 m con Mauricio Ramos; al sur: 80.06 m con Refugio Solares; al oriente: 38.95 m con camino; al poniente: 40.09 m con Refugio Solares.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de junio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica. 2144.-16 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
MARIA ELENA MORALES VALDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, en el expediente número 441/08, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia, promovido por ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA en contra de MARIA ELENA MORALES VALDEZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.205 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar de la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, persona esta que solicito sea notificada por edictos, toda vez, que desconozco su domicilio actual, las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva a mi favor de mis hijos ENRIQUE Y PEDRO DAMIAN, ambos de apellidos RODRIGUEZ MORALES. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- El suscrito vivió con la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, desde el mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, estableciendo el domicilio de convivencia, en la casa marcada con el número 32 calle Guadalupe Victoria, colonia Benito Juárez, municipio de Tultitlán. 2.- De dicha unión libre se procrearon dos hijos de nombres ENRIQUE Y PEDRO DAMIAN ambos de apellidos RODRIGUEZ MORALES, los cuales tienen las edades de 8 y 6 años, haciendo la aclaración de que exhibo los atestados del Registro Civil de los menores. 3.- Es el caso que en fecha 10 de abril del 2003, mi concubina decidió irse del hogar conyugal por algunas diferencias que teníamos de nuestra unión, toda vez que la misma le había encontrado unas cartas de amor que le escribía a otro hombre y como le reclamé de esa situación pidiéndole me diera una explicación, por lo que lejos de explicarme me empezó a agredir diciéndome una serie de groserías, manifestándose que ya no me quería y que le hiciera como quisiera y que se iba a llevar a mis hijos lejos, situación que me cumplió llevándose a los niños a vivir con ella en un domicilio que desconocía. 4.- Derivado de lo anterior y en un acto de desesperación tuve que recurrir al Delegado de la colonia para manifestar mi situación, toda vez que mi concubina se había llevado algunas cosas de la casa, las cuales fueron el televisor, un estéreo y algunas otras cosas mas, incluyendo a mis hijos, por

lo que el Delegado levantó un acta informativa en fecha diez de abril del dos mil tres, así mismo quiero manifestar a su Señoría que a los días en que se levanto el acta informativa acudí ante las oficinas del DIF, en el municipio de Tultitlán, para efectos de que formalizara un poco más el acta respectiva, manifestándome personal de esa institución que no podía proceder un acta de abandono, toda vez que tenían que pasar seis meses para que eso se diera y que además en la mayoría de los casos las personas regresan a los días y manifestándome que tenía que quedar el original del acta que me había dado el delegado y que regresara en seis meses, por lo que nada más me quede con una copia de dicha acta, encontrándose en el DIF el original del acta respectiva desde la fecha en que se ingreso, por lo que exhibo copia simple del acta informativa de fecha diez de abril del dos mil tres. 5.- Quiero manifestar a su Señoría que en fecha quince de noviembre del dos mil cuatro se presento en el hogar conyugal la señora MARIA ELENA MORALES VALDEZ, diciéndome que traía a mis hijos para que viera el trabajo que cuesta mantenerlos, situación que hasta la fecha han estado bajo mis cuidados los menores. 6.- Quiero manifestar a su Señoría que el objeto de demandar a mi exconcubina es porque siento el temor de que algún día se presente y se quiera llevar a mis hijos que han estado bajo mis cuidados desde el mes de noviembre del dos mil cuatro. 7.- Con motivo de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, solicito respetuosamente a este H. Tribunal decretar las siguientes: Medidas precautorias: A).- Decretar la guarda y custodia provisional a favor del suscrito respecto de mis menores hijos, tomando en cuenta el tiempo que tengo cuidándolos y por el tiempo en que su madre los abandonó. Derecho. En cuanto al fondo, son aplicables los artículos 4.202, 4.203, 4.204, fracción I, 4.205, 4.224 fracción II, del Código Civil del Estado de México.

El Juez por auto de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del siete de mayo del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ.

Se hace de su conocimiento que: MARIO RUIZ DELGADO, bajo el número de expediente 839/2007, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: Unico.- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del actor y de que ha adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en calle Ixtacchuatl, lote 38 manzana 40A Sección Panorámica, Los Pirules, Estado de México, como consecuencia de que ha venido

poseyendo el inmueble descrito con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva de la materia, basándose en los siguientes hechos. 1.- Es el hecho que el día dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, adquirí por compraventa que le hice a el señor CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ y que hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble materia de la litis, posesión que se derivó como es del conocimiento de familiares y vecinos de la compraventa de dicho terreno, operación que quedo formalizada con las firmas del contrato en la referencia. 2.- Se hace del conocimiento que el inmueble cuya usucapición se reclama en el presente, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla. 3.- Cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de buena fe, en forma pacífica y en concepto de propietario, desde la fecha dos de julio de 1987. 4.- En virtud de que el suscrito a partir de la fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, he venido poseyendo el inmueble ubicado en calle Iztacchuatl lote 38, manzana 40A, Sección Panorámica, los Pirules, Estado de México, con las medidas y colindancias debidamente especificadas en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalneantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y CARLOS ALEJANDRO EVARISTO JUAREZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fuese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA, 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES GARCIA Y SALVADOR III OSUNA FAVELA, bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO Y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA ROFFES. 4.- En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora MERCEDES ROFFES GARCIA inició denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. 5.- Solicita se le designe

como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA. 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutorio y al auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, se ordeno citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona al mismo.

Se expide el presente edicto el día cuatro de junio del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.
681-A1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 932/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapición, promovido por YOLANDA BONILLA CARRO, en contra de GUSTAVO SALDIVAR PEREZ, le demanda a).- La declaración judicial de que es legítima propietario y con pleno dominio del inmueble ubicado en calle Paseo Ixcoatl, manzana 50, lote 10, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tiene una superficie de 647.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros colinda con lote 57, al sur: 14.00 metros colinda con Paseo Ixcoatl, al oriente: 37.08 metros colinda con lote 9, y al poniente: 35.83 metros colinda con lote 11, B), y b).- La cancelación o tildación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado, bajo la partida número 969 del volumen 32, libro primero, sección primera de fecha 11 de marzo de 1977. c).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria del inmueble que se hace referencia. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

541-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN LICEA TORRES.

La parte actora OSCAR RICARDO PIMENTEL GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 977/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la

propiedad por usucapión del lote número 33 treinta y tres, manzana 319 trescientos diecinueve número oficial 222 doscientos veintidós de la calle Adelita, del fraccionamiento o colonia Aurora, ahora conocida como colonia Benito Juárez, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 152.54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 metros y colinda con lote 32 treinta y dos, al sur: en 17.10 metros y colinda con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: 8.90 metros y colinda con calle Adelita, y al poniente: en 8.90 metros y colinda con lote 11 once. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

542-B1.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 849/2007.

DEMANDADO: SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVA COBA MARIN.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JUANA MORALES VAZQUEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, manzana 41, de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 22 Bis; al sur: 20.00 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con calle Once; al poniente: 10.00 m con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de compraventa que celebró con la señora JOSEFINA VAZQUEZ ORNELAS, asimismo manifiesta que desde hace más de quince años a la fecha, ha poseído el inmueble de buena fe, en forma pacífica, pública, a la vista de los vecinos, continua y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 2071.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RAMON PICHARDO "N".

En los autos del expediente número 482/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDO ALBERTO GONZALEZ ACEVEDO, en contra de RAMON PICHARDO "N", el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar a usted RAMON PICHARDO "N", por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- El cumplimiento del contrato verbal sobre la modificación del vehículo marca Volkswagen, tipo sedan modelo 1994, color rojo, con número de placas 230 GRY, del Distrito Federal. B).- El pago de la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se me adeuda por concepto de la reparación del vehículo automotor. C).- El pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión vehicular.... C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Se expide el presente a los dos días de mayo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2076.-10, 19 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 30/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDNA MARTHA VIVANCO ALVAREZ, en contra de ERNESTO ALVAREZ AVILA Y MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ BARREIRO; en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, se han señalado las doce horas del dieciséis de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en: número dos, actualmente número doce, de la calle Río Chico, lote treinta, manzana uno, Fraccionamiento Alcanfores, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describe en los avales diligencia de embargo, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediando un término que no sea menor de siete días de la última publicación a la fecha señalada para la almoneda de remate.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de junio de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica. 674-A1.-9, 13 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 428/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RANULFO MORENO MEJIA, por conducto de sus endosatarios en procuración, en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ M., el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día once de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Una máquina copiadora marca Sharp, color Beige con treinta y un botones para su funcionamiento, con charola receptora alimentador automático de originales, alimentador manual para el papel, con dos charolas para papel tamaño oficio y carta y gabinete, modelo SF-2022, serie 56624185, en regular estado. 2.- Una copiadora marca Sharp, treinta y un botones, color Beige, con charola receptora, alimentador automático de originales, alimentador manual para el papel, con dos charolas para papel tamaño carta y oficio y gabinete, modelo SF-2022, serie número 5660285X, en regular estado, con un valor comercial de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores.-Toluca, México, doce de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica. 2197.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 492/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ALVARO SAAVEDRA, en su carácter de endosatario en procuración de HIPOLITO ROSAS ANZASTIGA en contra de JUAN VENTURA MEDINA, se señalaron las diez horas del día dos de julio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- UN TELEVISOR MARCA DAEWOOD, COLOR NEGRO, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION SIN TAPA PARA LOS BOTONES DE FUNCIONAMIENTO QUE SE LOCALIZAN AL FRENTE, CON 12 BOTONES FRONTALES PARA SU FUNCIONAMIENTO, MODELO DTQ-2027F5 DE VEINTE PULGADAS. 2.- UN MINICOMPONENTE MARCA SONY, COLOR GRIS METALICO, DOBLE CASETERA, PARA REPRODUCIR TRES DISCOS COMPACTOS, CON RADIO, CON VEINTISEIS BOTONES PARA SU FUNCIONAMIENTO, MODELO HCD-R9575, NUMERO DE SERIE 5574221, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, CON DOS BOCINAS, MARCA SONY, MODELO 55R9575 AV, NUMERO DE SERIE 83078075 Y 83078076, COLOR GRIS METALICO, CON PROTECTOR DE BOCINA METALICO COLOR NEGRO, UNA BOCINA MARCA SONY COLOR GRIS METALICO, MODELO 55-W6575, NUMERO DE SERIE 82088393.

El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 2188.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
TIANGUISTENCO CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
TIANGUISTENCO Y JALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 55/2002, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de PEDRO BLAS GALINDO en contra de JOSE ANGEL NOYOLA SALAZAR y GUSTAVO NOYOLA SALAZAR, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, señaló las doce horas del día ocho de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: 1.-Una radiograbadora marca Samsung en color gris plata, cuenta con radio AM-FM, casetera en la parte superior con tapa en color azul rey de igual forma en la parte superior cuenta con compartimiento para un disco compacto con tapa en color azul rey, cuenta con dieciséis botones para su funcionamiento en la parte superior derecha cuenta con una entrada para micrófono y otra para audífono, modelo RCD-M30B, sin número de serie visible, además cuenta con antena en buenas condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento. 2.- Una bicicleta marca Universo de dieciocho velocidades, cuenta con calcomanías adheridas en color amarillo, azul y negro, el manubrio es en color negro, las llantas están semi-nuevas, con rines de rayo, en buenas condiciones de uso, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores. Jalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, nueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zifalain Hernández Anzastiga.-Rúbrica. 2178.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
TIANGUISTENCO CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
TIANGUISTENCO Y JALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 108/2003, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de FLAVIO JACOME ORTIZ en contra de JUAN QUIROZ MEJIA, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco con residencia Indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, México, señaló las trece horas del día ocho de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado el siguiente bien: una camioneta Ford Pick-Up, con camper color verde militar, con una franja color blanco, con número de placas NA-25648 de Michoacán, de transmisión automática doble tracción, en mal estado de uso, asientos rotos, sin estéreo, sin vidrio de la parte trasera del camper, llantas de diferentes medidas, en mal estado, no trae faro derecho, de procedencia extranjera, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores. Jalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, nueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zifalain Hernández Anzastiga.-Rúbrica. 2179.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 500/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

GLORIA MA. ISABEL SANCHEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tequexquínahuac", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.85 m con Gerardo Pacheco Escalona; al sur: 60.50 m con Prisciliano Sánchez Morales; al oriente: 31.42 m con Ma. del Carmen Sánchez Sánchez; al poniente: 36.00 m con Avenida Niño Perdido, con una superficie total aproximada de dos mil noventa y uno metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cinco de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 496/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial", respecto del bien inmueble denominado "San Pablito", ubicado en el poblado de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.10 m con Gloria Ma. Isabel Sánchez Sánchez; al sur: 22.10 m con Prisciliano Sánchez Morales; al oriente: 10.55 m con Emiliano Sánchez Sánchez; al poniente: 10.16 m con Avenida Niño Perdido, con una superficie aproximada de 229.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dos días del mes de junio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 575-B1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA NICOLASA RIVERO ROMERO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 865/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tlapala", dentro del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.30 metros y colinda con Margarito Ayala Reyes, al sur: 84.10 metros y colinda con Daniel Ayala Ríos, al oriente: 41.80 metros actualmente con Amelia Domínguez Viquez, por lo que respecta al señor Rafael Domínguez, al poniente: 38.10 metros y colinda actualmente con Daniel Ayala Ríos y Camino Público. Con una superficie total de 3,664.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial. Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 2153.-16 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 238/40/08, CARMEN GUADALUPE VILLEGAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 m con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, al sur: 25.50 metros con María de Jesús Reyes Torres, al oriente: 34.00 m con María de Jesús Reyes Torres, al poniente: 32.60 m con José Carlos Reyes Martiñón. Con una superficie aproximada de 856.60 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducir.-Ixtlahuaca, Méx., a 2 de junio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 2092.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2118/93/2008, RAFAELA ANGELES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, en el poblado de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con Angel Angeles López, al sur: 19.00 m colinda con Mancela Chávez Mercado, al oriente: 22.75 m colinda con Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, al poniente: 22.75 m colinda con Callejón de Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina. Superficie aproximada 432.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 2146.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente número: 1158/141/08, AURELIA ORTIZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Justo", ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: 264.00 mts. con Aniceto Martínez, al sur: 93.00 mts. con Mauro Martínez, al oriente: en 342.00 mts. con Apolinar Reyes y Gabriel Mauricio, al poniente: en 393.00 mts. con el Gran Canal de Desague del Valle de México. Teniendo una superficie de: 61,047.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 2155.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1791/83/2008, EFREN ESTRADA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, en el poblado de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 25.64 m colinda con Ubaldo Estrada Angeles y 3.70 m colinda con paso de uso familiar; al sur: 29.34 m colinda con Rancho el Mesón; al oriente: 31.73 m colinda con Vicente Olivares; al poniente: 31.73 m colinda con Ubaldo Estrada Angeles. Superficie aproximada de 930.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2147.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. No. 1772/182/08, C. JOSEFINA PEREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Tras la Capilla", poblado de San Cristóbal Texcatlucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 20.25 m con Luis Roberto Cano Vera, al sur: en 24.00 m con calle Colibrí, al oriente: en 38.65 m con Rafael Pérez Martínez, al poniente: en 24.00 m con calle Colibrí. Superficie: 706.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1773/183/08, C. ANDRES MARTINEZ CATALINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Sector # 4, del Barrio "Mado", en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 13.70 m con camino vecinal, al sur: en 12.00 m con Gabriel Olarte, al oriente: en 11.60 m con Adán Pérez, al poniente: en 10.00 m con Felipe Lozada. Superficie: 130.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1840/199/08, C. CRESCENCIANO HUERTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Penca del Magüey", en el poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al noreste: en 27.30 m con sucesor Sebastián de los Santos; al noroeste: en 2.40 m con camino; al oriente: en 30.40 m con camino; al sureste: en 17.00 m con Antonio Baltazar. Superficie de 264.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1839/198/08, C. OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con calle; al sur: en 23.00 m con camino vecinal; al poniente: en 15.00 m con propiedad privada. Superficie de 176.00.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1838/197/08, C. MAGNOLIA PEREZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Laurel Vera", de la población de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con María Eugenia Domínguez y andador; al sur: en 18.18 m con Valentin Pérez; al oriente: en 8.83 m con José Jesús Hernández Serrano; al poniente: en 8.63 m con Genaro Pérez y María Eugenia Domínguez. Superficie de 157.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1837/196/08, C. BERTHA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno en el barrio denominado "Boada", poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 15.20 m con Apolinar Pereira Torres y Jesús Román Miranda; al sur: en 16.10 m con Camino Real; al oriente: en 17.00 m con Reyes Mireles; al poniente: en 22.00 m con Juan Ordóñez Moreno. Superficie de 303.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1836/195/08, C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tato la Flor", poblado de Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 2.04 m y 10.00 m con Ciríaco; al sur: en 10.00 m con calle; al oriente: en 39.63 m con Donato Hernández Angeles; al poniente: en 9.20 m, 18.36 m y 16.35 m con Antonio Pérez Mata. Superficie de 436.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1835/194/08, C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tixpada", de La Magdalena

Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 37.45 m con calle Pétaico; al sur: en 54.00 m con Antonio Juárez Alonso y Dolores Espinoza Mejía; al oriente: en 14.80 m con Josefina Ortega Jacinto; al poniente: en 12.00 m con Daniel Reyes Gutiérrez. Superficie de 540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1834/193/08, C. GABINA LOPEZ ESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Guany", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 18.60 m con calle Zenzontles; al sur: en 18.30 m con Alvaro Gutiérrez Casas; al oriente: en 28.60 m con Ma. Antonieta Macías de Vilchiz; al poniente: en 21.10 m con Alvaro Gutiérrez Casas. Superficie de 458.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1833/192/08, C. MARIANA GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Resumidero", en Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 4.00 m con Luis Escalera; al sur: en 9.50 m con calle vecinal; al oriente: en 19.90 m con Petra García; al poniente: en 16.10 m con Jorge García; al sur poniente: en 18.80 m con pasillo vecinal. Superficie de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1832/191/08, C. GREGORIA TERAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Maguay Prieto", en el paraje de Las Máquinas s/n, La Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 2 fracciones la primera de 19.29 m con Lucio Terán Santiago, la segunda fracción de 9.35 m con calle; al sur: en 12.41 m con calle; al oriente: en 27.88 m con calle; al poniente: en 18.07 m con Juana Terán de los Santos. Superficie de 393.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1831/190/08, C. CARITINA PEREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Entashi", poblado de La Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 2.95, 4.16 m con Angel Muciño Germán, 9.33, 4.01 m con Alejandro Muciño Germán y 16.78 m con María Asunción Pérez Gutiérrez; al sur: en 29.34 y 1.37 m con acceso; al oriente: en 15.97 m con María Asunción Pérez Gutiérrez y 3.55 m con calle; al poniente: en 11.54 m con Jorge Muciño González, 9.97 y 3.25 m con María Luisa Muciño González. Superficie de 445.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANITLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1771/181/08, C. CARMELO RAMIREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Enxaquí", del poblado de La Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 25.389 mts. con calle, al sur: en 20.000 mts. con calle, al oriente: en 25.140 mts. con Anastacia Balderas, al poniente: en 37.255 mts. con Joel Moreno. Superficie: 669.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1770/180/08, C. ROSA COLIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Cedro S/N, El Mirador Sector VI, de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 12.20 mts. con Silvano González, al sur: en 6.10 mts. con Victoria Antonio Hernández, al oriente: en 23.80 mts. con Jovita Marciana Rodríguez y Refugio Mendoza, al poniente: en 23.80 mts. con María de la Luz Arriaga Angeles. Superficie: 218.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1769/179/08, C. OCTAVIO CARRILLO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Capulín Chueco", La Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 10.75 mts. con calle sin nombre, al sur: en 2 líneas de 6.00 mts. y 4.75 mts. con propiedad privada, al oriente: en 21.85 mts. con José Donato Peña López, al poniente: en 18.80 mts. con Dagoberto Pérez Cristóbal. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 486/62/08, C. FLORINDO BAUTISTA QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Resumidero, lote único, calle principal, de La Magdalena Chichicásca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 10.80 mts. con Siro Bueno, al sur: en 14.50 mts. con calle principal, al oriente: en 20.00 mts. con Alejo Gutiérrez G., (actualmente Felipe Florentino Feria), al poniente: en 20.00 mts. con Alejo Gutiérrez G., (actualmente Braulio Vera Martínez). Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 20 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2573/23/08, C. MONICA JIMENEZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Comunidad", ubicado en la calle J.

Dolores, Lote 4, localizado en el poblado de San Mateo Nopala, Sección Sur, manzana 2, entre la calle Industria y Del Puente, en el pueblo de San Mateo Nopala, Sección Sur, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10 mts. con señora Ramírez, (actualmente María Guadalupe Lourdes Ramírez Navarro), al sur: en 10 mts. con calle J. Dolores, (actualmente calle J. Dolores Herrera), al oriente: en 40 mts. con otro terreno, (actualmente Ma. del Carmen Martínez Hernández), al poniente: en 40 mts. con otro terreno, (actualmente Deyanira Herrera Elizalde y Moisés Herrera Elizalde). Superficie: 400 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2572/22/08, C. ENRIQUE LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana 3, calle Diagonal de las Flores, Colonia San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 mts. con calle Diagonal de las Flores, al sur: en 9.75 mts. con Sra. Navarro, al oriente: en 14.70 mts. con Sr. Saavedra, al poniente: en 21.20 mts. con Sr. Oviedo. Superficie: 170.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 2489/21/08, C. MARIO ALBERTO GUTIERREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Ladera, Av. Minas Palacio No. 235, San Rafael Chamapa Pueblo, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.50 mts. con calle de Las Torres, al sur: en 14.50 mts. con Av. Minas Palacio, al oriente: en 16.00 mts. con Simón Gutiérrez Urbina, al poniente: en 19.00 mts. con Raúl Billafán. Superficie: 251.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1852/20/08, C. MARIA CONCEPCION GOMEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Comunidad", entre la calle Industria y calle Del Puente, poblado de San Mateo Nopala, Sección Sur, (actualmente Cda. Comunidad, lote 16, manzana 1), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.75 mts. con cerrada Comunidad, al sur: en 24.75 mts. con Prisca Quintanar, (actualmente Prisca Quintanar Zamudio), al oriente: en 11 mts. con Irene de la Peña Peralta, al poniente: en 11 mts. con Ana María González Trinidad, (actualmente Ana María Trinidad). Superficie: 272.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1851/19/08, ARELI VARGAS QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: terreno denominado La Comunidad, entre la calle Del Puente S/N y calle Industria en el pueblo de San Mateo Nopala, Sección Sur (actualmente calle José Dolores Herrera, Lt. 10,

Mz. S/N), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24 mts. con la calle José Dolores Herrera, al sur: en 18.50 mts. con privada de la familia Rodríguez Elizalde (actualmente Elba Rodríguez Elizalde), al oriente: en 31.80 mts. con lote colindante (actualmente baldío), al poniente: en 35.80 mts. con Marco Antonio Vargas Quintanar. Superficie: 718.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de junio del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1532/18/08, C. CANDELARIA TORRES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: "El Capulín", Av. Niños Héroes No. 113, pueblo de San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 5.45 mts. con Félix Díaz, (actualmente Félix Díaz Vargas), al sur: en 6.04 y 1.40 mts. con calle Niños Héroes y Genaro Salgado (actualmente calle Niños Héroes y Genaro Salgado Torres), al oriente: en 9.60 y 2.00 mts. con Genaro Salgado y Genaro Salgado (actualmente Genaro Salgado), al poniente: en 13.80 mts. con José Torres, (actualmente José Guadalupe Torres Pérez). Superficie: 60.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 1830/189/08, C. NORBERTA GUZMAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Piedra", poblado de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 04.60 m con Valentín Morquecho Pérez, al sur: en 14.00 m con María del Carmen Becerra Mercado, al oriente: en 14.00 m con Carolina Tzinzun Bermúdez, al poniente: en 14.00 m con calle. Superficie: 130.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1829/188/08, C. CARMELA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en "Barrio Envalle", de La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Juan Antonio Cobos Chávez, al sur: en 15.00 m con Cirilo Solís Santiago, al oriente: en 10.00 m con Ascensión Martínez Barbarito, al poniente: en 10.00 m con andador de 2 metros de ancho. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1828/187/08, C. BERTHA VICTORIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Maguey Prieto", domicilio conocido, en La Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2 líneas de 7.00 m y 3.60 m

con calle sin nombre, al sur: en 9.60 m con Propiedad Privada, al oriente: en 40.10 m con José Cornelio Rojas, al poniente: en 37.00 m con Raúl Juárez Rodríguez. Superficie: 387.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1827/186/08, C. MARIA DE JESUS CARBAJAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Embesho, en La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con calle, al sur: en 18.00 m con Pedro Valdez (actualmente Pedro Valdez Maya), al oriente: en 12.00 m con calle, al poniente: en 12.00 m con calle. Superficie: 216.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1775/185/08, C. MARIA EUGENIA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en carretera Huixquilucan Naucalpan, Número 46, Colonia el Mirador, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.50 m con Luis Alvarez, al sur: en 7.50 m con carretera Huixquilucan, al oriente: en 17.00 m con canal de drenaje, al poniente: en 17.00 m con Arturo Vázquez García. Superficie: 127.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

Exp. No. 1774/184/08, C. GUILEBALDO DOMINGUEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Baidía", del poblado de La Magdalena Chichicaspá, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.60 m con María de Lourdes Carrillo Ramírez, al sur: en 14.60 m con Severiano Sánchez Segundo, al oriente: en 8.60 m con María Teresa Luqueño Castañeda, al poniente: en 8.60 m con Andador. Superficie: 125.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 03 de junio del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2106.-11, 16 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,253 Volumen 935, de fecha 13 de marzo del año del 2008, los señores **TOMAS MIGUEL VEGA CISNEROS, GRISELDA, AMPARO y MARIA DEL ROCIO** todas de apellidos **VEGA ALCALA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de

la señora **DOLORES ALCALA ROCHA**, quien también había usado los nombres de **DOLORES ALCALA y DOLORES ALCALA DE VEGA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 14 de enero del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de mayo del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N.º. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2068.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión intestamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes del señor **SABAS RAMIREZ MIRANDA**, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho; (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señores **JOSE, ERASTO ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA LUISA, FRANCISCA, ADELA, VICENTA ANTONIA, GLORIA y JESUS** todos de apellidos **RAMIREZ REYES** como descendientes.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 02 días del mes de junio del año 2008.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

682-A1.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,277 Volumen 937, de fecha 27 de marzo del año del 2008, los señores **GUSTAVO, MIGUEL ANGEL, VICTOR HUGO y OTILIA** todos de apellidos **RODRIGUEZ FRAGOSO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA**, quien también había usado los nombres de **OTILIA FRAGOSO, OTILIA F. DE RODRIGUEZ, OTILIA FRAGOSO DE RODRIGUEZ** presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 10 de mayo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de mayo del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N.º. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2067.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 junio de 2008.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER:

Que mediante escritura **20,900** del volumen **460** de fecha **03** de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ADELA ROCHA COSSIO** (también conocida como **ADELA ROCHA COSIO y/o ADELA ROCHA y/o ADELA ROCHA DE AGUIRRE**), que formaliza la señora **MA. GUADALUPE AGUIRRE ROCHA**, (también conocida como **MARIA GUADALUPE AGUIRRE ROCHA y/o GUADALUPE AGUIRRE ROCHA**) con la comparecencia y conformidad del señor **DAVID AGUIRRE ROCHA**.

La señora **MA. GUADALUPE AGUIRRE ROCHA** en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor respecto de la sucesión y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

2077.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 47,438, volumen 940, de fecha 28 de mayo del año 2008, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DANIEL ARREOLA CORTES, compareciendo la señora GUADALUPE BERNAL HERNANDEZ, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

2069.-10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 47,454, volumen 940, de fecha 02 de Junio de 2008, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS RIZO TAVARES**, compareciendo los señores **REFUGIO Y JUSTO TAVARES** ambos de apellidos **RAMIREZ RIZO**, en su carácter de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el señor **PORFIRIO RAMIREZ RIZO**, en su carácter de "**ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

2070.-10 y 19 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 15 de mayo de 2008.

**C. FRANCISCO LOPEZ FLORES
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA** al efecto de que comparezca a juicio agrario relativo a la acción de prescripción positiva que promueve la **C. JULIA SANCHEZ GARCIA**, dentro del poblado de **LA PURISIMA CONCEPCION**, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en el expediente **707/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México quedando a su disposición las propias copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **San Felipe del Progreso**, y en los Estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. ENCARGADA PARA SUPLIR LA AUSENCIA
DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24**

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

2017.-5 y 19 junio.



**RADIO TAXIS DEL VALLE DE
CUAUTITLAN - MEXICO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA.

RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, S.A. DE C.V.

La sociedad mercantil, RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo que establecen sus estatutos sociales y los artículos 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la asamblea general de accionistas a celebrarse en fecha veintiocho de mayo del año en curso no pudo celebrarse por falta de quórum legal, convoca por segunda ocasión a todos sus socios accionistas para que se presenten a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en su domicilio social, sito en Júpiter 62, Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las diez horas del día 5 de Julio del año dos mil ocho, al tenor del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia y comprobación de existencia de quórum para la celebración de asamblea.
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de asamblea general ordinaria.
- 3.- Nombramiento de Nuevo Consejo de Administración y comisarios.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe financiero a que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Asuntos Generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de Junio del año 2008.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

MANUEL MATA MELENDEZ.
TESORERO
(RUBRICA).

2211.-19 junio.